



Ley 51 de 1935

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

LEY 51 DE 1935 (Noviembre 20)

(Derogado por el Art. 8 de la Ley 5 de 1962)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Relaciones Exteriores y se fijan las asignaciones a su personal
EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. A partir de la sanción de esta Ley, la organización y las asignaciones del personal del Ministerio de Relaciones exteriores serán las que enseguida se establecen:

Ministro	\$	600
Secretaria		
Secretario del Ministerio	\$	395
Jefe de Personal		200
Mecanógrafa Archivera		80
Oficinas técnicas generales, etc.		675
Protocolo		
Director	\$	300
Subdirector		180
Pasaportes y Caligrafía	\$	480
Calígrafo Oficial de Pasaportes		180
Proveeduría		
Proveedora	\$	120
Portería		120
Un Portero	\$	50
Tres Carteros (dos a \$45 y uno a \$35)		125
Un Chofer		80
Un segundo Chofer		50
Oficina de Registro de Copiadores y de Valijas Diplomáticas		305
Un Oficial Registrador	\$	150
Un Ayudante		80
Ofician de Mecanografía		230
Una Directora	\$	80
Cinco Mecanógrafas, a \$70 cada una		350
Oficina de Claves		430
Primer Descifrador	\$	180
Segundo descifrador		150
Oficina de Traducciones		330
Primer Traductor	\$	160
Segundo Traductor		120
SECCION PRIMERA		280
Correspondencia diplomática, etc, etc.		
Director	\$	250
Oficial de Organismos Internacionales		150
Oficial de Correspondencia		120
SECCION SEGUNDA		520
Comercial, Consular, etc.		
Un Director, etc.	\$	250
Subdirector para asuntos comerciales		200
Subdirector para asuntos consulares		200

Jefe de Informaciones	180
Oficial primero	100
Oficial segundo	80
Conserje Ayudante	70
SECCION TERCERA	1,080
Archivos, etc.	
Director	\$ 210
Oficial de los Archivos	150
Oficial Bibliotecario	100
Encuadernador	60
SECCION CUARTA	520
Contabilidad, etc.	
Director	\$ 240
Subdirector	200
Oficial Escribiente	100
Comisión Asesora de Relaciones Exteriores	540
Asesor nombrado por el Senado	\$ 315
Asesor nombrado por la Cámara de Representantes	315
Asesor nombrado por el Gobierno	315
Secretario de la Comisión Asesora, elegido por la misma	200
Oficina de Longitudes	1,145
Un Director	\$ 270
Un Subdirector	240
Suma total	510
	\$ 7,945

ARTÍCULO 2º. La Comisión Asesora, tendrá, además de las funciones enumeradas por la Ley 91 de 1922, las de Comisión Nacional permanente de Codificación del Derecho Internacional, en cumplimiento de la Resolución número 70 de la VII Conferencia Panamericana

Sus miembros tienen que ser notoriamente versados en la ciencia del Derecho, o haber desempeñado funciones de Ministro de Relaciones Exteriores, o haber sido Jefe de Misión Diplomática

Dada en Bogotá, a los 14 días del mes de noviembre de 1935

EL PRESIDENTE DEL SENADO,

PEDRO JUAN NAVARRO.

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES,

GONZALO RESTREPO -

EL SECRETARIO DEL SENADO,

ANTONIO ORDUZ ESPINOSA-

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES,

CARLOS SAMPER SORDO

PODER EJECUTIVO, BOGOTÁ, NOVIEMBRE 20 DE 1935

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE,

ALFONSO LOPEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES,

JORGE SOTO DEL CORRAL

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 23052. 5, diciembre, 1935

Fecha y hora de creación: 2025-12-20 06:37:56